



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 311 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **11 SET. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 67-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JESM del Residente de Obra, Informe N° 020-2018-GR CUSCO/GGR-OSRLTPI/IO/FPV del Inspector de Obra, Informe N° 108-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1735-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 136-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 617-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 2593-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1228-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2015-GR CUSCO/GR del 11 de Junio del 2015 se aprueba el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'068,171.51 (Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 300 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero del 2018, se Aprueba el Adicional N° 01 por la suma de S/ 451,509.99 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Nueve con 99/100 Soles), estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/ 4'519,681.50 (Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 50/100 Soles), y la Ampliación de Plazo N° 01 por 431 días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco", y se establece que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 731 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 04 de octubre del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 066-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de abril del 2018, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 238 días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco", estableciéndose que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 969 días calendario, con fecha de culminación al 30 de mayo del 2018;

Que, a través del Informe N° 67-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JESM de fecha 13 de julio de 2018, el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco", presenta el expediente de modificación en fase de inversión relacionados a la Ampliación de Plazo N° 03 por 131 días calendario, para ejecución del mencionado proyecto, por las causales de paralizaciones de obra, adicionales de obra, mayores metrados y partidas nuevas;

Que, por el Memorandum N° 1735-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 por 131 días calendario por las causales sustentadas por el Residente de Obra para ejecución del proyecto en mención, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente como es el Informe N° 108-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del Analista de Obras y Coordinador de Obras por Administración Directa, y el Informe N° 020-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO/FPV del Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 136-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 17 de agosto del 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras comunica que se ha realizado el Registro de migración del SNIP al nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE, mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollado por la Unidad Formuladora que declaró viable el proyecto, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 2037-2018-GR-CUSCO-GRI/SGO;

Que, mediante el Informe N° 617-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 24 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Favorable para aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución del mencionado proyecto, considerando que el proyecto se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, Formato 01 parte A, B y C;

Que, con Memorandum N° 2593-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 03 de setiembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite para su aprobación el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 1228-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 05 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2018, la Ampliación de Plazo N° 03 por 131 días calendario, para el proyecto ejecutado por administración directa "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco**", es de 1100 días calendario con fecha de culminación al 08 de octubre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

